

¡Actuaciones Responsables!

“Por medio del cual se crea el Fondo Municipal para la Educación Superior de Bello - Fomes”

ACUERDO No. 021

(09 de diciembre de 2016)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE BELLO – FOMES”

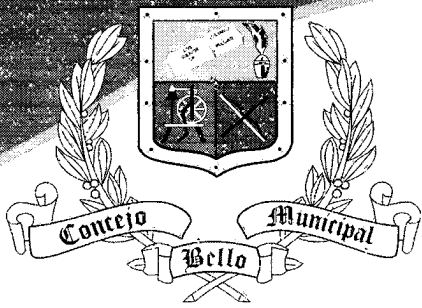
El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 13, 67, 69, 313 y 366 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y la Ley 1012 de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Créase el Fondo Municipal para la Educación Superior del Municipio de Bello, en adelante FOMES, dirigido a los habitantes de escasos recursos económicos que hayan alcanzado la formación básica secundaria y/o media del Municipio de Bello, con el fin de facilitar el acceso y permanencia a la educación superior, a través de becas educativas condicionadas para adelantar estudios en programas de pregrado y tecnológico, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior y Universidades con registro calificado vigente expedido por el Ministerio de Educación Nacional del Departamento de Antioquia. Con el propósito de que adquieran una formación que los habilite y se proyecten para el mundo laboral y profesional.

PARÁGRAFO 1. El FOMES estará adscrito y administrado por la Secretaría de Educación, quien se encargará de realizar todas las adecuaciones administrativas necesarias.

PARÁGRAFO 2. Autorízase al Alcalde Municipal para contratar la operatividad logística y financiera del FOMES con entidades públicas o privadas, de reconocida idoneidad y con capacidad de gestión para ello.



¡Actuaciones Responsables!

“Por medio del cual se crea el Fondo Municipal para la Educación Superior de Bello - Fomes”

PARÁGRAFO 3. Los criterios para la selección de los beneficiarios del FOMES, serán establecidos en la reglamentación del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Facúltese al Alcalde Municipal para realizar las modificaciones al Presupuesto de Rentas y Gastos Municipales y crear un rubro presupuestal para el manejo de los recursos destinados al FOMES.

PARÁGRAFO. El FOMES se financiará con recursos fiscales del municipio, con los créditos que gestione la Administración Municipal, con donaciones o aportes de cualquier entidad municipal, regional, nacional e internacional con este fin.

ARTÍCULO TERCERO. El FOMES se constituirá con un presupuesto de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000), según rubro denominado Recursos Propios (R.P.) Educación Superior de la vigencia de 2017.

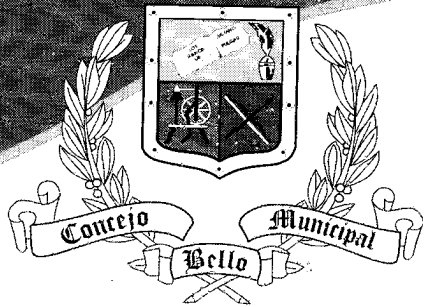
PARÁGRAFO PRIMERO. Cada año se apropiarán los recursos necesarios para cubrir el valor de las becas educativas condicionadas para los beneficiarios seleccionados, como de los que se proyecten como beneficiarios para el siguiente semestre o periodo académico. Así mismo, de los recursos de los costos y gastos que genere la operación del FOMES.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Autorízase al Alcalde Municipal para trasladar, modificar y ajustar en el presupuesto, los recursos necesarios para garantizar el desarrollo del FOMES.

PARÁGRAFO TERCERO. La Secretaría de Educación o quien haga sus veces será la responsable de presentar el proyecto de inversión que hará parte del Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI, donde se establecerá la cantidad de potenciales beneficiarios, así como los costos y gastos de operación estimados del FOMES.

ARTÍCULO CUARTO. La beca educativa condicionada es un incentivo que atenderá el pago por concepto de matrícula para el estudiante beneficiario, conforme a los porcentajes establecidos en el reglamento para cada semestre o periodo académico, durante el tiempo que dure el programa.

PARÁGRAFO PRIMERO. La beca educativa condicionada no incluye pago de derechos complementarios o demás conceptos y derechos pecuniarios diferentes



¡Actuaciones Responsables!

“Por medio del cual se crea el Fondo Municipal para la Educación Superior de Bello - Fomes”

a los de la matrícula de la Institución de Educación Superior o Universidad correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En contraprestación de la beca educativa condicionada, el beneficiario desarrollará labor social al Municipio de Bello, previo acuerdo entre las partes, conforme a los términos establecidos en el reglamento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. El Alcalde Municipal designará y reglamentará un Comité quien realizará la selección de los beneficiarios de las becas educativas condicionadas y realizará seguimiento administrativo y financiero al FOMES.

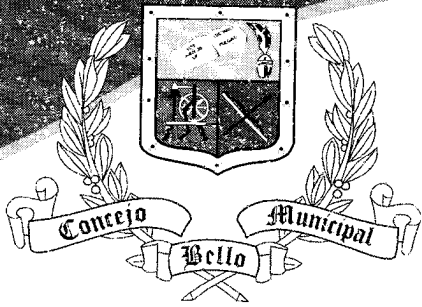
ARTÍCULO SEXTO. Los potenciales beneficiarios deberán acreditar los requisitos de elegibilidad establecidos en el reglamento del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Municipio hará las adjudicaciones de las becas educativas condicionadas, en estricto mecanismo de puntaje previamente establecido en el reglamento, en el cual se tendrán en cuenta además de la condición socioeconómica; criterios académicos, reconocimientos deportivos, culturales, de ciencia y tecnología e innovación. Además, la reglamentación contemplará a la población vulnerable, estudiantes en proceso de articulación de la media técnica a la profesional o tecnológica y estudiantes que hayan participado en eventos democráticos en la instituciones educativas oficiales. Conforme a las condiciones establecidas en la Ley 1012 de 2006.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El beneficiario de la beca educativa condicionada, deberá hacer uso de la misma dentro del semestre siguiente a la presentación de la documentación requerida, previa demostración de que adquirió el cupo en una de las Instituciones de Educación Superior o Universidad que permite el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La beca educativa condicionada será renovada cada periodo académico, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO. El FOMES no asumirá el costo por materias perdidas, el costo será asumido por el estudiante; el FOMES pagará hasta el número de periodos



¡Actuaciones Responsables!

“Por medio del cual se crea el Fondo Municipal para la Educación Superior de Bello - Fomes”

académicos aprobados por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), según el programa elegido por el estudiante.

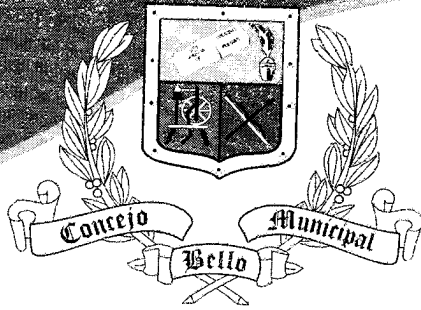
ARTÍCULO OCTAVO. La reglamentación del presente Acuerdo deberá contemplar como mínimo los siguientes ítems:

- a) Funciones del Director del FOMES.
- b) Conformación y funciones del Comité FOMES.
- c) Requisitos de selección de potenciales beneficiarios.
- d) Sistema de puntajes mediante los cuales se realiza la selección de beneficiarios.
- e) Requisitos del beneficiario para la aprobación y legalización de la beca educativa condicionada.
- f) Requisitos de selección, para estudiantes que se encuentren desarrollando un programa de pregrado o tecnológico.
- g) Condiciones de permanencia de la beca educativa condicionada durante los periodos académicos que dure el programa de pregrado o tecnológico.
- h) Criterios para la contraprestación de la beca educativa condicionada.
- i) Obligaciones de los beneficiarios y suspensión de la beca educativa condicionada.

ARTÍCULO NOVENO. El incentivo de que trata este Acuerdo es incompatible con otros programas de becas, subsidios o beneficios económicos otorgados por instituciones y/o entidades municipales, regionales o nacionales, públicas o privadas.

ARTÍCULO DECIMO. El municipio podrá suscribir convenios y/o contratos con Instituciones de Educación Superior y Universidades, con empresas del sector privado, con entidades financieras de naturaleza solidaria, comercial o especial, a fin de operar eficientemente el presente Acuerdo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. Facultase al Alcalde Municipal para reglamentar el presente Acuerdo dentro del término de un (1) mes, contado a partir de su sanción y su promulgación legal, el cual deberá estructurarse sobre criterios de equidad, calidad y pertinencia, conforme a las condiciones establecidas en la Ley 1012 de 2006.



Acuerdo N° 021 del 09 de diciembre 2016 5 de 7

¡Actuaciones Responsables!

“Por medio del cual se crea el Fondo Municipal para la Educación Superior de Bello - Fomes”

ARTÍCULO DUODÉCIMO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación legal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bello a los nueve (09) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

CARLOS A. MOSQUERA GÓMEZ
Presidente Concejo Municipal

CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ
Secretario General

EDWIN ALEXANDER BUILES TORO
Vicepresidente Primero

YULIETH LORENA GONZÁLEZ OSPINA
Vicepresidente Segunda

Transcribió: Janeth Sosa

Revisó: Carlos Arturo Carmona Rodríguez



Bello, ciudad de progreso

César Sudras Alvaré alcalde municipal

CARTA U OFICIO



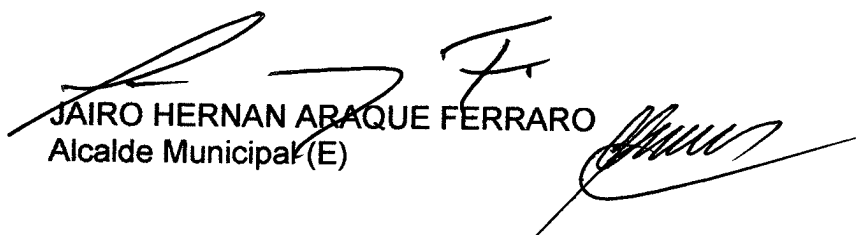
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BELLO

Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, el día 12 de diciembre de 2016

Bello, fecha de la sanción por parte del Alcalde Municipal 12 de diciembre de 2016

Ejecútese y publíquese el Acuerdo Municipal Nro. 021 del 09 de diciembre de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE BELLO".

EL ALCALDE MUNICIPAL ENCARGADO


JAIRO HERNAN ARAQUE FERRARO
Alcalde Municipal (E)

CERTIFICO: Que el anterior acuerdo se publicará en la página web del Concejo Municipal del Municipio de Bello

EL SECRETARIO DEL CONCEJO


CARLOS ARTURO CARMONA RODRIGUEZ

Carrera 50 No. 51-00 PBX: (057-4) 4521000 Fax: (057-4) 2750845 C.P. 051053 Nit: 890980112-1
Bello – Antioquia – Colombia
www.bello.gov.co